

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

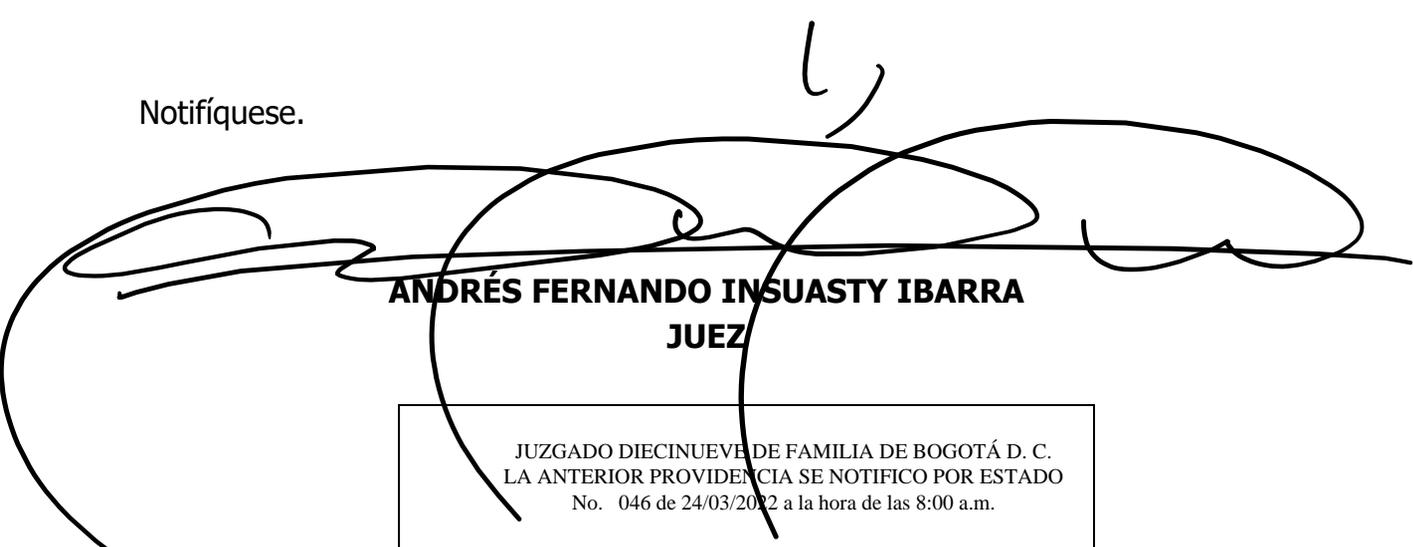
En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a la solicitud allegada el 2 de diciembre de 2021 por el abogado ROBERTO JARAMILLO CUARTAS (índice 004), y como quiera que en este proceso mediante sentencia de 11 de octubre de 2007 se resolvió aprobar el trabajo de partición presentado en el trámite de liquidación de sociedad conyugal de MAURICIO ALFREDO ALMANSA LATORRE y LIANE ANNETE ILONA DUSKOW RINCÓN, se indica al memorialista que, con ocasión a la simulación absoluta del contrato de cesión de cuotas sociales declarada por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C. en sentencia de 13 de febrero de 2018, lo procedente es iniciar la respectiva solicitud de partición adicional en los términos y con los requisitos contenidos en el artículo 518 del C.G.P.

1.1. Por lo anterior, de considerarlo necesario deberá la parte interesada presentar la respectiva solicitud con las formalidades de ley, la que se tramitará en este miso Juzgado.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder visible a índice 004 se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce personería jurídica a la abogada GLORIA VERGARA CAMPILLO, para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 de 24/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7ca25b43a2ff44cfb57afc50deafc20a034d33616e12946a13b53a7de40ed1**

Documento generado en 23/03/2022 04:19:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**